



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 29 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0044952/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (D.N.I. 32.926.783)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados de la carrera de posgrado Maestría en Trabajo Social durante el periodo 01/09/2019 al 30/11/2019; y

CONSIDERANDO:

La Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1/2 por la Secretaria de Posgrado, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 16 y el informe de legalidad a fs. 17.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) con la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (D.N.I. 32.926.783)** para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados de la Maestría en Trabajo Social que se dicta en esta Facultad, cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 30/11/2019 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/09/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a PROFOIN 3 componente A.6.2 según detalle obrante a fs. 16.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N.º 5/12).

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º.

ALEJANDRO EUGENIO GURIA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mg.ª María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1171



**Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mter. María Inés Peralta**, según Ordenanza HCS 5/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Dra. Gabriela Bard Wigdor**, DNI N° **32.926.783**, con domicilio en calle Vives 2788, Barrio Los Paraísos, de la ciudad de Córdoba, provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Dra. Gabriela Bard Wigdor**, DNI N° **32.926.783**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del componente PROFOIN "Talleres de seguimiento para alumnos de Doctorados, Maestrías y Especializaciones" de la Secretaría Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales. La docente desarrollará instancias de seguimiento de alumno/as de posgrado de la Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social de la FCS para asegurar la efectividad del trayecto final de Tesis de Posgrado.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia de la Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración desde el día **1 de septiembre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes,



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **18.000 (pesos dieciocho mil)**, pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$**6000 (pesos seis mil)** a partir del día 1 al 10 del mes de octubre de 2019 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

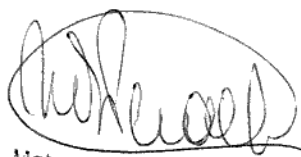
QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD**, en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL**, en calle Vives 2788, Barrio Los Paraísos, de la ciudad de Córdoba, provincia de CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.-


Bard Wogdo
Gobner
DNI: 32926783

19 9 OCT 2019


Mgtr. María Inés Paraita
Docana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba